



Sesión: 120
Fecha: 10-12-2019
Hora: 13:05

Proyecto de Resolución N° 838

Materia:

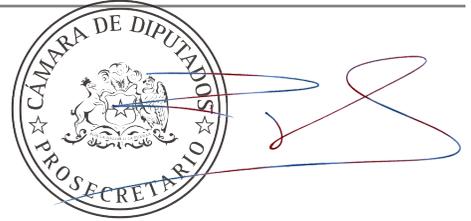
Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministro de Defensa Nacional, al Ministro del Trabajo y Previsión Social, a la Comisión Ergonómica y al Ministro de Hacienda, realizar todas las gestiones necesarias, con el objeto de reconocer la labor de los trabajadores de la Unidad de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) en Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile, como trabajo pesado, con el máximo porcentaje que establece la ley N° 19.404.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 101
Fecha: 23-11-2021
A Favor: 131
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Claudia Mix Jiménez**
- 2 **Maite Orsini Pascal**
- 3 **Camila Rojas Valderrama**
- 4 **René Alinco Bustos**
- 5 **Jorge Brito Hasbún**
- 6 **Jaime Mulet Martínez**

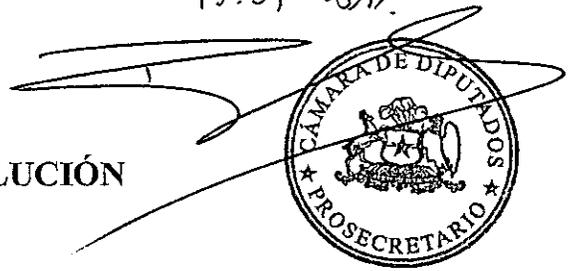


Adherentes:

1

Nº 838

Presentado por la diputada Claudia Mix,
Sesión 120º, 10/12/12
13:05 hrs.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTOS:

1. Que se ha dirigido a la Cámara de Diputados de la República el Colegio Profesional de Técnicos en Salvamento y Extinción de Incendios en Aeronaves de Chile A.G., de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile (DGAC), que es una agrupación que persigue promover el desarrollo y protección de las actividades profesionales de sus miembros, como también velar por la seguridad y protección de las actividades aéreas y el bienestar de sus asociados
2. Que la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile (DGAC) es un organismo dependiente de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, cuya misión es "Normar y fiscalizar la actividad aérea que se desarrolla dentro del espacio aéreo controlado por Chile y aquella que ejecutan en el extranjero empresas aéreas nacionales; desarrollar la infraestructura aeronáutica en el ámbito de su competencia y prestar servicios de excelencia de navegación aérea, meteorología, aeroportuarios y seguridad operacional, con el propósito de garantizar la operación del Sistema Aeronáutico en forma segura y eficiente" (www.dgac.cl).
3. Qué es trabajo pesado es, de acuerdo al artículo 1 de la ley 19.404, Ley que INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO LEY Nº 3.500, DE 1980, Y DICTA NORMAS RELATIVAS A PENSIONES DE VEJEZ, CONSIDERANDO EL DESEMPEÑO DE TRABAJOS PESADOS, "se entenderá que constituyen trabajos pesados aquellos cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o síquico en la mayoría de quienes los realizan provocando un envejecimiento precoz, aun cuando ellos no generen una enfermedad laboral."
4. La calificación de trabajo pesado durante la vida laboral permite al trabajador una rebaja en la edad para jubilar por vejez, en el caso de los afiliados al antiguo sistema previsional y el cobro anticipado del bono de reconocimiento, con el mismo fin, para los afiliados al sistema creado por el D.L. 3500, 1980. No obstante, para los funcionarios civiles de la DGAC, en virtud del estatuto híbrido que les aplica (entre civil y militar), los funcionarios SSEI pueden jubilarse anticipadamente no importando los fondos de capitalización individual.
5. Que la calificación de trabajo pesado corresponde a la Comisión Ergonómica Nacional (CEN), creada por la ley 19.404, del 21 de agosto de 1995, y la Comisión de Apelaciones (CA), pudiendo ser solicitada por un trabajador, el sindicato, el delegado de personal, el empleador y el mismo CEN actuando de oficio.



6. Los funcionarios SSEI de la DGAC ejecutan un trabajo pesado por el evidente desgaste físico que sufren en virtud de sus labores cotidianas, como son turnos rotativos de 24 horas, turnos nocturnos, entrenamiento y acondicionamiento físico diario para estar operativo, prueba física anual, stress en virtud de alarmas y activaciones de emergencia, así como las acciones de respuesta a las diferentes emergencia que le competen tanto en el aeropuerto como en sus alrededores, así como de apoyo en emergencias alejadas de los aeropuertos del sistema de protección civil que administra la ONEMI (incendios de aviación, incendios estructurales, accidentes vehiculares, forestales, y todo tipo de rescate).

7. El reconocimiento como trabajo pesado supone que el trabajador debe imponer por el 2% de su sueldo, y la DGAC da otro 2%, para efectos de jubilarse anticipadamente, lo que en el fondo constituyen imposiciones para la mejora de su jubilación, operando como un ahorro voluntario.

8. Que la calificación como trabajo pesado constituye un mecanismo de enorme utilidad para que los bomberos aeroportuarios operativos no trabajen más allá de una edad razonable, en vista a los esfuerzos y capacidad física que requiere la actividad bomberil, que es de 55 años, de acuerdo a estándares internacionales (OACI-ONU). Ello requeriría que a esa edad jubilaran ganando una remuneración similar a la que tendrían a los 65 años.

9. Que es imposible que los puestos de los bomberos aeronáuticos jubilados anticipadamente queden vacantes, pues egresan al año un número suficiente de bomberos especializados desde la Escuela Matriz, Escuela Técnica Aeronáutica, y teniendo en cuenta la progresividad de las jubilaciones.

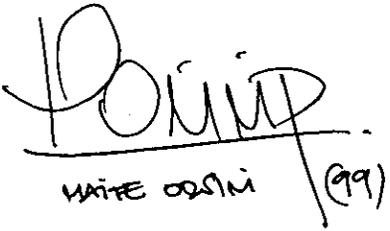
10. Qué otros estamentos de funcionarios en la DGAC realizan labores reconocidas como trabajo pesado, como los Controladores de Tránsito Aéreo (CTA) y Seguridad Aérea (Avsec) por stress y turnos, en el máximo porcentaje que ofrece la ley, por lo que no se entiende que los funcionarios SSEI no pudieran acceder al mismo beneficio, en atención al derecho a la igualdad y no discriminación que reconoce la Constitución.

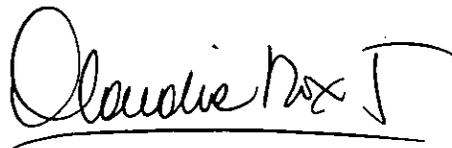
11. Que el Gasto fiscal para implementar el beneficio es de 10.000 pesos al mes por 500 funcionarios SSEI a nivel nacional, lo que asciende un máximo de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) al año.

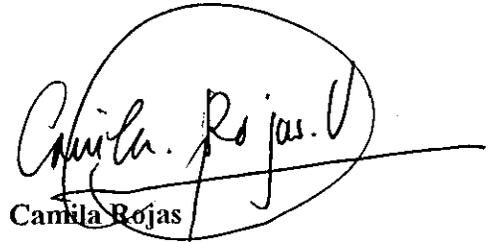


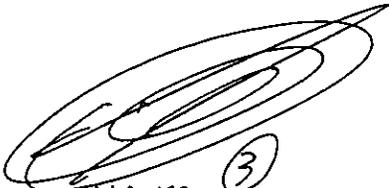
LA CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar al ~~la~~ Presidente de la República, al Ministro de Defensa, al Ministro del Trabajo y Seguridad Social, a la Comisión Ergonómica y al Ministro de Hacienda, realizar todas las gestiones necesarias para lograr el reconocimiento de la labor de los trabajadores SSEI de la DGAC (bomberos aeroportuarios) como Trabajo Pesado, con el máximo porcentaje que establece la Ley 19.404.

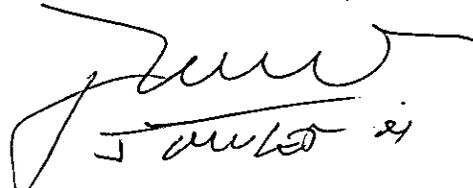

MAITE OROSI (99)


Claudia Mix
Diputada


Camila Rojas
Diputada


ALVARO (3)


(19)


JUAN
JUAN